



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0065-2023-MDK/A

Kepashiato, 21 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

VISTO:

El INFORME N° 410-2023-GDSySM-MDK/LC, emitido por el Mgtr. Gil Jacinto Otazú Vargas – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales (e), Asunto: Solicita emisión de Resolución y/o acuerdo de concejo municipal para participar sello regional Tinkuy para el Desarrollo Infantil Temprano; **Y**;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo XIV – de la Descentralización – Título IV: De La Estructura del Estado (sustituido por la Ley N° 27680°), en sus artículos 194° (Modificado por las leyes N° 28607° y 30305°) y 195°; **dispone**: las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, la Ley N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, de manera pertinente **dispone**:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

- 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...)
- 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, en su Artículo 1° aprueba el "Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), creado mediante Ley N° 29792", por el que, a su vez, de manera pertinente, **dispone**:

Artículo 1.- Objeto de la norma

La presente norma tiene por objeto precisar atribuciones y funciones del ente rector, así como definir la organización y roles de las entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Artículo 2.- Naturaleza del SINADIS

El SINADIS es un sistema funcional que establece un conjunto de normas, de reglas compartidas sobre roles, responsabilidades relativas, instrumentos y mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación a nivel nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución y evaluación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, así como a las instancias de coordinación y articulación establecidas para dichos propósitos.

Artículo 17.- Coordinación interinstitucional con enfoque territorial a nivel local

Cada gobierno local impulsa en su ámbito un espacio de coordinación para el desarrollo social con enfoque territorial, articulado al Consejo de Coordinación Local respectivo, convocando a todos los actores nacionales, regionales y locales, públicos y privados que contribuyen al desarrollo y la inclusión social a nivel local, a fin de articular acciones, capacidades y recursos con las prioridades de la población distrital en materia de desarrollo e inclusión social.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 003-2019-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, de manera pertinente, **dispone**:

Artículo 1.- Aprobación de Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia"



Apruébase la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades.



Artículo 3.- Paquete Integrado de Servicios Priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad

3.1. El Paquete Integrado de Servicios Priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, en adelante el "Paquete Integrado", es el conjunto de servicios priorizados e identificados en el marco de los Programas Presupuestales, que cada gestante, niña y niño debe recibir para contribuir al logro de los resultados del desarrollo infantil temprano:

a) Paquete de atención a la gestante: 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina/hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico.

b) Paquete integrado de servicios para niñas y niños menores de 2 años: DNI, CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina.

- Prevención de anemia: suplementación con gotas de hierro a los 4 y 5 meses de edad.

- Diagnóstico y tratamiento de anemia: niñas y niños menores de 12 meses con diagnóstico de anemia, y reciben tratamiento con hierro.

c) Paquete integrado para niños y niñas de 3 a 5 años de edad: acceso a la educación inicial a los 3 años de edad.

d) Paquete de entorno: niñas y niños menores de 60 meses de edad acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua para consumo humano ≥ 0.5 mg/l).

3.2. Los servicios que conforman el Paquete Integrado son modificados en función de las prioridades y avances en la definición de servicios en el marco del programa presupuestal orientado a resultados para el desarrollo infantil temprano.

Artículo 4.- Implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia"

4.1. La gestión territorial debe generar las condiciones necesarias para que los actores del territorio puedan operativizar los servicios del paquete integrado, y vigilar, a través del seguimiento nominal, que cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad, accede al Paquete Integrado.

4.2. La implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", considera los siguientes componentes:

I. Instancias de articulación y roles en el marco del SINADIS:

A nivel local

Cada Gobierno Local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local responsable de articular las demandas, intereses y actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local para asegurar la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad.

En caso de existir en el ámbito local una instancia de articulación, el Gobierno Local podrá atribuirle la responsabilidad de articular las acciones, recursos y capacidades para la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel local.

Para tales efectos, en lo que corresponda, las instancias de articulación local coordinan con el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA). (...)

Que, la **RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2017-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021**, en su Artículo 1 aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú:2017-2021, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial", por el que, se señala la FINALIDAD: Contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a nivel nacional, regional y local, para alcanzar los objetivos en el 2021.

Que, la **RESOLUCION MINISTERIAL N° 078-2019-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil"**, por el que, se tiene como OBJETIVO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

GESTIÓN 2023 - 2026



Establecer los lineamientos para la implementación de la Visita Domiciliaria por Actor Social para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local. El grupo objetivo priorizado para la Visita Domiciliaria por Actor Social son los niños menores de 12 meses.



Que, mediante INFORME N° 410-2023-GDSySM-MDK/LC, el Mgr. Gil Jacinto Otazú Vargas – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales (e), pone en conocimiento el OFICIO MÚLTIPLE N° 62-2023-GR.CUSCO/GRISMPV, suscrita por el Gobierno Regional Cusco con la finalidad de invitar a participar de la CEREMONIA DE LANZAMIENTO E INSCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA “SELLO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL ALLIN KAWSAY-2023” Y FIRMA DEL PACTO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA, el cual se llevará a cabo el día LUNES 24 de ABRIL del presente año a horas 09:00 am – 5:00pm en la ciudad del Cusco, donde participarán alcaldes de diferentes provincias y distritos. El SELLO REGIONAL TINKUY PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO “La Estrategia Regional que promueve el DIT y la reducción de la anemia materno infantil es una iniciativa del Gobierno Regional de Cusco y tiene como meta la reducción de la anemia en la región. Promoviendo el desempeño de los gobiernos locales, en el cumplimiento de intervenciones estratégicas que contribuyan a la disminución de la Anemia y desnutrición crónica infantil en niños, niñas menores de 0 a 36 meses, madres gestantes y lactantes.

Estando a lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar, así como lo establecido en el inc. 6° del artículo 20, 28 y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la invitación y PARTICIPAR de la ESTRATEGIA “SELLO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN SOCIAL ALLIN KAWSAY – 2023” Y FIRMA DEL PACTO REGIONAL POR LA PRIMERA INFANCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Jefe de la Oficina de Secretaría General, NOTIFICAR a las dependencias pertinentes para sus fines de Ley, y, al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, PUBLICAR, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, la presente Disposición Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MHL/wvoh

C/c
Arch.
GN
GDSSM
PVL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Prof. Martin Huaman Luque
DNI: 24978345
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Abg. Walter Victor Ortiz Huaman
DNI: 41462604
JEFE (e) DE SECRETARÍA GENERAL